

EDICTO N° 795

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO RAÚL GARCÍA**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declaren nulos, por ilegales, los numerales identificados como pregunta 4 y 5 de la Nota DNRH-SL-4873-2024 del 05 de agosto de 2024, emitida por la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS
.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Raúl García, actuando en su propio nombre y representación, contra la Resolución de 9 de febrero de 2026, Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO RAÚL GARCÍA**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declaren nulos, por ilegales, los numerales identificados como pregunta 4 y 5 de la Nota DNRH-SL-4873-2024 del 05 de agosto de 2024, emitida por la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,
(FDO.) . MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) . LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 796

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por Mónica Castillo Arjona-Despacho Jurídico, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 150-2024-CONADES de 12 de agosto de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente Resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”**

Panamá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS:

.....
.....

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE ES ILEGAL** la **Resolución No. 150- 2024-CONADES de 12 de agosto de 2024**, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (**CONADES**) adscrito al Ministerio de la Presidencia, y su acto confirmatorio; en consecuencia, **ACCEDE** a las pretensiones formuladas por la parte actora consignadas específicamente en los acápites "b", "d" ,"e" y "f" del libelo de la demanda; se niegan el resto de las pretensiones.

Notifíquese,

Fdo. MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 797

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Mario Isaac Buitrago Santimateo, actuando en nombre y representación de **ANYELI LIZET MARTINEZ RODRIGUEZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Administrativa No. 173 del 08 de julio de 2024, emitida por la Autoridad Nacional de Aduanas, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente Resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”**

Panamá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS:

.....
.....

Por las consideraciones previamente expuestas, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL** la Resolución Administrativa No. 173 de 8 de julio de 2024, emitida por la Autoridad Nacional de Aduanas, así como su acto confirmatorio; y, en consecuencia, **NIEGA** las demás pretensiones formuladas dentro de la Demanda Contencioso-Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por el licenciado Mario Isaac Buitrago Santimateo, en representación de **ANYELI LIZET MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Fdo. MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 798

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Firma Bufete Legal de la Espada & Urriola, actuando en nombre y representación de **ERIC ENRIQUE AROSEMENA PRESA**, contra la Resolución RES-MULTA 67-2025 doc de 31 de marzo de 2025 y la Resolución no. 38-2025 DOC de 14 de abril de 2025, emitidas por el Municipio de Colón, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente Resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”**

Panamá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS:

.....
.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución de 15 de mayo de 2025, por medio de la cual el Magistrado Sustanciador NO ADMITIÓ la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por el Bufete Legal De La Espada & Urriola, actuando en nombre y representación de **ERIC ENRIQUE AROSEMENA PRESA**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución RES-MULTA 67-2025 DOC de 31 de marzo de 2025, emitida por la Alcaldía del Distrito de Colón, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

Notifíquese,

Fdo. MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 799

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Firma Forense Morgan & Morgan Legal, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A.**, para que se declaren nulos por ilegales, los Resueltos primero, tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo de la Resolución AN No. 20963-CS de 20 de octubre de 2025, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente Resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”**

Panamá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS:

.....
.....

En consecuencia, la Magistrada Sustanciadora, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que, por Secretaría de la Sala, se solicite a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para que en el término de cinco (5) días, remita a este Tribunal, copia autenticada de lo siguiente:

- 1 . Resolución AN N°20963-CS de 20 de octubre de 2025, proferida por la Administradora General de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.
- 2. Escrito de "NOTIFICACIÓN" presentado el 23 de octubre de 2025.
- 3. Poder conferido por EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. a favor de MORGAN & MORGAN LEGAL, presentado el 29 de octubre de 2025, junto con la certificación expedida, por el Registro Público de Panamá, respecto del poderdante.
- 4. Escrito de "RECURSO DE RECONSIDERACIÓN" presentado por MORGAN & MORGAN LEGAL, el día 29 de octubre de 2025.
- 5. Resolución AN N°21080-CS de fecha 25 de noviembre de 2025
- 6. Edicto de Notificación (En Puerta) N°0057-2025 de 27 de noviembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N°800

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por la **Licenciada Itzel E. Serracín G.**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare parcialmente nulo, por ilegal, el informe final de evaluación del período probatorio comprendido entre los meses de enero a marzo de 2025, emitido por el Órgano Judicial, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **MODIFICAN PARCIALMENTE** Auto de Prueba N°556 de 4 de diciembre de 2025, emitido por el Magistrado Sustanciador, dentro de la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por la licenciada Itzel Serracín González, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare parcialmente nula, por ilegal, el Informe Final de Evaluación del Período Probatorio comprendido entre los meses de enero a marzo de 2025, emitido por el Órgano Judicial, en el sentido de NO ADMITIR como prueba aducida por la parte actora, además de lo establecido en el referido Auto, lo siguiente:

• **NO ADMITEN** la prueba de informe identificada como: "... Solicitamos se requiera a la Fiscalía Anticorrupción del Ministerio Público, que se sirva certificar la existencia de una denuncia presentada por la licenciada Itzel E. Serracín G. el día 27 de marzo de 2025, identificada bajo el número de carpera 202500023542".

• Se **CONFIRMA** el Auto de Pruebas N°556 de 4 de diciembre de 2025, en todo lo demás.

Notifíquese;

(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N° 801

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Juan Fernando Corro Correa, actuando en nombre y representación de Lucrecia Escalona De Corro, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DRMAC-018-2016 del 18 de enero de 2016, emitida por la Dirección Regional de Coclé del Ministerio de Ambiente, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente Resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”**

Panamá, once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS:
.....
.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** el Auto de Pruebas N°501 de 12 de noviembre de 2025, emitido por el Magistrado Sustanciador, y, por consiguiente, no se Accede a o solicitado en el Recursos de Apelación interpuesto por el licenciado Juan Fernando Corro en nombre y representación Lucrecia Escalona de Corro.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 802

En el **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesto por el Licenciado Jacinto Medina Castro, actuando en nombre y representación de **ERIC ALFREDO CÓRDOBA VEGA**, contra la sentencia de 29 de diciembre de 2025, emitida por el Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial, dentro del Proceso Laboral: JUAN GARCÍA -VS- ERIC ALFREDO CÓRDOBA VEGA, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis(2026).

VISTOS:

.....

Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** el recurso de Casación Laboral presentado por el licenciado Jacinto Medina Castro, actuando en nombre y representación de ERIC ALFREDO CÓRDOBA VEGA, contra la Sentencia de 29 de septiembre de 2025, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial, dentro del proceso laboral: JUAN GARCÍA-VS-ERIC ALFREDO CÓRDOBA VEGA,

En consecuencia, **SE ORDENA** el archivo del cuadernillo que contiene el presente recurso de Casación Laboral y la remisión del expediente al Tribunal de origen.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **veinticuatro (24) horas**, hoy diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 5875-2026

am/Ch

EDICTO N° 803

En el **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesto por el Licenciado Alfredo Chung, actuando en nombre y representación de **JESÚS RODRÍGUEZ**, contra la Sentencia de 30 de diciembre de 2025, emitida por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, dentro del Proceso Laboral: **SERVIESTIBA, S.A. -VS- JESÚS RODRÍGUEZ**, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis(2026).

VISTOS:

.....

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECHAZA DE PLANO** el recurso de Casación Laboral interpuesto por el licenciado Alfredo Chung, actuando en nombre y representación de **JESÚS RODRÍGUEZ**, contra la Sentencia de 30 de diciembre de 2025, emitida por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, dentro del proceso Abreviado de Autorización de Despido propuesto por **SERVIESTIBA, S.A. Contra JESÚS RODRÍGUEZ**

En consecuencia, **SE ORDENA** el archivo del cuadernillo que contiene el presente recurso de casación laboral y la remisión del expediente al Tribunal de origen.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **veinticuatro (24) horas**, hoy diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 4024-2026

am/Ch

EDICTO N° 804

En el **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesto por la Firma Forense Mdl Muñoz & De León, abogados, actuando en nombre y representación de **CARLOS CASTILLO ALFONSO**, contra la Sentencia de 08 de septiembre de 2025, emitida por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, dentro del Proceso Laboral: CARLOS CASTILLO ALFONSO -VS- BP OPTIMA SECURITY, S.A, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis(2026).

VISTOS:

.....

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO CASA** la Sentencia 8 de septiembre de 2025, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, dentro del proceso CARLOS CASTILLO ALFONSO -vs- BP OPTIMA SECURITY, S.A

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **veinticuatro (24) horas**, hoy diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 150564-2025
am/Ch

EDICTO No. 805

Dentro del **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por el Licenciado Francisco Rizzo Neira, actuando en nombre y representación de **PANAMA AREA METAL TRADES COUNCIL (PAMTC)**, contra la Decisión No. 2/2025 de 14 de octubre de 2024, emitida por la junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá, dentro del Caso No. PLD-13/23, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Panamá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis(2026).

VISTOS:

.....

En mérito de lo antes expuesto, la Sala Tercera Contencioso Administrativa de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECHAZA DE PLANO** el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Francisco Rizzo Neira, actuando en representación de Panama Area Metal Trades Council (PAMTC), contra la Decisión No. 2/2025 de 14 de octubre de 2024, emitida por la junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria por el término de **cinco (5) días**, hoy diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO N° 806

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la Licenciada Joyce Karin García Ruíz, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE ARMADORES PANAMEÑOS (ARPA)**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución ADM No. 217-2022 de 3 de junio de 2022, emitida por la Autoridad Marítima de Panamá; se ha dictado la siguiente resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral. Panamá, once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

En la presente **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la licenciada **Joyce Karin García Ruíz**, actuando en nombre y representación de la **Asociación de Armadores Panameños (ARPA)**, para que se declare **nula, por ilegal**, la **Resolución ADM No. 217-2022 de 3 de junio de 2022**, emitida por la **Autoridad Marítima de Panamá**, el licenciado **Sidney Sitton**, de la firma forense **SAGUR Abogados** (antes **Sidney Sitton Abogados**), quien actúa en virtud de **sustitución de poder** efectuada a su favor por la licenciada Joyce García, ha presentado **memorial de desistimiento de la demanda y de la pretensión**, visible a fojas **332 a 333 del expediente**.

En consecuencia, **se dispone correr traslado del desistimiento de la demanda presentado a la Procuraduría de la Administración y a la sociedad Compañía Marítima de Panamá, S.A., por el término de tres (3) días.**

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA.MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de **cinco (5) días**, hoy diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N°807

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la FIRMA FORENSE FUSION LEGAL & TAX, actuando en nombre y representación de **MARLENIS DEL CARMEN LÓPEZ FRANCO**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Administrativa No. RA-113-2024 de 29 de julio de 2024, emitida por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al Recurso de Apelación presentado, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral. Panamá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

En atención a la solicitud presentada por el licenciado Ricardo Soto Barrios, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la FIRMA FORENSE FUSION LEGAL & TAX, actuando en nombre y representación de **MARLENIS DEL CARMEN LÓPEZ FRANCO**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Administrativa No. RA-113-2024 de 29 de julio de 2024, emitida por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al Recurso de Apelación presentado, y para que se hagan otras declaraciones, se **ORDENA** el desglose de los siguientes documentos:

. Acuse de recibido original por parte de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre de la copia de la cédula de identidad personal de la señora Marlenis Del Carmen López Franco. (V.F.16)

. Original del documento denominado “NOTIFICACIÓN DE DESTITUCIÓN”, emitido por el Licenciado Euclides Velásquez, Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre. (V.F.17)

. Copia autenticada de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-113-2024 del 29 de julio de 2024, emitida por el Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, Licenciado Jorge Luis Ábrego. (V.F.18)

. Acuse de recibido original del documento denominado “RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. RA-113-2024 DEL 29 DE JULIO DE 2024”, suscrito por Marlenis Del Carmen López Franco. (V.F.19-25)

. Acuse de recibido original por parte de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre de la copia de la cédula de identidad personal de Victoria Lucía Rodríguez López. (V.F.26)

. Acuse de recibido original por parte de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre de la copia del certificado de Discapacidad de Victoria Lucía Rodríguez López. (V.F.28)

. Acuse de recibido original por parte de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre de la copia del Certificado de Discapacidad No.25127, contentivo de la Resolución N°CER-PAN-26707-2024, emitida por la Secretaría Nacional de

Discapacidad. (V.F.29)

. Acuse de recibido original por parte de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre de la copia del diagnóstico emitido por el Neurólogo Pediatra Doctor Eduardo J. González G. (V.F.30-32)

. Acuse de recibido original por parte de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre de la copia del diagnóstico emitido por el Neurólogo Pediatra Doctor Eduardo J. González G. (V.F.33)

. Acuse de recibido original por parte de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre de la copia del documento denominado "CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA A TERAPIAS", emitida por la Licenciada Lesgui L. Espinosa S., Directora de Sinapsis. (V.F.34)

. Acuse de recibido original por parte de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre de la copia de la nota fechada 26 de noviembre de 2024, emitida por la Licenciada Marlenis López Franco. (V.F.35)

. Acuse de recibido original por parte de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre de la copia de la certificación, emitida por el Neurólogo Pediatra Doctor Eduardo González, del Hospital de Especialidades Pediátricas de la Caja de Seguro Social. (V.F.36)

. Acuse de recibido original por parte de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre de la copia del documento denominado "RESULTADOS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA", emitida por la Magíster Leidy Senejoa Maya. (V.F.37-40)

. Original del documento identificado "CONSTANCIA DE ATENCIÓN", suscrita por la Pediatra Doctora Andrea Z. Becerra Q., del Instituto Especializado de Neurodesarrollo Integral del Ministerio de Salud. (V.F.41)

. Acuse de recibido original por parte de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre de la copia del documento de fecha 27 de enero de 2025, emitida por la Licenciada Marlenis López Franco. (V.F.42)

. Acuse de recibido original por parte de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre de la copia del documento denominado "ANUNCIO Y FORMALIZACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-48-A-OIRH-2024 DE 15 DE AGOSTO DE 2024 QUE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-113-2024 DEL 29 DE JULIO DE 2024", suscrito por la Licenciada Evelyn Jurado M. (V.F.43-53)

. Acuse de recibido original por parte de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre de la copia del memorial de PODER otorgado a favor de la Licenciada Evelyn Jurado M. (V.F.54)

. Copia autenticada de la Resolución Administrativa No. RA-48-A-OIRH-2024 del 15 de agosto del 2024, emitida por el Licenciado Jorge Luis Ábrego, Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre. (V.F.55-58)

. Acuse de recibido original por parte de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre del documento suscrito por el Licenciado Ricardo Ernesto Soto Barrios. (V.F.59)

. Original de la nota identificada N°316 fechada 11 de julio de 2025, emitida por la Licenciada Meylin Roca, Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la

Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre. (V.F.60)

. Original del documento denominado “TRAMITE # Q1236-2025”, queja presentada ante la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá. (V.F.61-62)

Se niega el desglose para aquel documento presentado en copia simple:

. Documento denominado “INFORME SECRETARIAL”, de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veinticinco (2025), emitido por la Licenciada Ilse E. Guardia S., Abogada de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre. (V.F.63)

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA
TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL

EDICTO N° 808

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Luis Pérez Rodríguez, actuando en nombre y representación del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DNP No. 020-24 HC de 10 de enero de 2024, emitida por la Dirección Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral. Panamá, seis (06) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Téngase al Licenciado **ORLANDO CASTILLO DOMÍNGUEZ**, como apoderado judicial principal, y a las Licenciadas **MILAGROS CISNEROS FRÍAS** y **MAVIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, como apoderadas judiciales sustitutas de la **AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA (ACODECO)**, (en su calidad de entidad demandada), dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Luis Pérez Rodríguez, actuando en nombre y representación del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DNP No. 020-24 HC de 10 de enero de 2024, emitida por la Dirección Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; de acuerdo a los términos del Poder Especial conferido, visible a foja 52 del infolio.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA.MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de **cinco (5) días**, hoy diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**